República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-106999618-APN-SGP#INCAA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: ANEXO II CONTRATO "CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO PARA LARGOMETRAJES Y SERIES 2026"

ANEXO II

CONTRATO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con domicilio en la calle Lima 319 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente……, DNI Nº……, en adelante el "INCAA" y [NOMBRE DEL PRODUCTOR PRESENTANTE] ……., DNI Nº……, con domicilio en la calle……, [INCLUIR DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DEL GANADOR, SI ESTE FUERA UNA PERSONA JURÍDICA,] con domicilio en la calle ……, en adelante conjuntamente el GANADOR, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El GANADOR obtuvo el premio por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES …… (U$S……..), otorgado en el "CONCURSO ……", destinados al desarrollo de la película/serie "……", conforme Resolución INCAA Nº…/…, de fecha…….

El premio será abonado por el INCAA en PESOS al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

SEGUNDA: El premio será abonado por el INCAA en DOS (2) cuotas, conforme la siguiente forma: (i) CUOTA 1º equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del presente Contrato; y (ii) CUOTA 2º equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del premio, una vez presentada la carpeta de desarrollo final del proyecto, que deberá contener, según corresponda, Guion literario: Para los proyectos de largometraje de ficción y animación, se deberá presentar el guion literario en su versión final. Para los proyectos de series de ficción y animación, se deberá presentar el guion literario del primer capítulo en su versión final. Tratamiento documental: Para los proyectos de largometraje documental, se deberá presentar el tratamiento en su versión final. Para los proyectos de series documentales, se deberá presentar el tratamiento de la serie completa en su versión final. Diseño de personajes: Para los proyectos de animación, tanto de largometraje como de serie, se deberá presentar el

diseño de los personajes principales, incluyendo bocetos, expresiones, giros de los personajes, fondos y demás elementos pertinentes. Presupuesto general: Se deberá presentar el presupuesto general de la película o serie, elaborado conforme al modelo establecido en la Resolución INCAA N.º 184/2025(ANEXO I- Presupuesto Económico y Plan Económico- Ficción/ ANEXO II- Presupuesto Económico y Plan Económico- Documental/ ANEXO III- Presupuesto Económico y Plan Económico- Animación), según corresponda. Teaser audiovisual: De hasta sesenta (60) segundos de duración, elaborado de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en la Resolución INCAA N.º 325/2025, o la que en el futuro la modifique o reemplace. Informe de desarrollo: Se deberá presentar un informe elaborado por el mentor o *script doctor* que haya intervenido en el desarrollo del proyecto, acompañado de la factura o documentación correspondiente que acredite la prestación del servicio.

El pago de las sumas correspondientes al premio por parte del INCAA estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

TERCERA: Se deja constancia que simultáneamente con la suscripción del presente Contrato, el GANADOR entregue al INCAA [un pagaré, con firma debidamente certificada, emitido a favor del INCAA] [un seguro de caución emitido a favor del INCAA] [INCLUIR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA]. Dicho documento será devuelto al GANADOR al día siguiente de aprobada la entrega de la carpeta de desarrollo final de proyecto, siempre que la misma haya sido entregada en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta.

CUARTA: El GANADOR deberá entregar la carpeta de desarrollo final del proyecto dentro del plazo de NUEVE (9) meses contados a partir de la acreditación de la cuota 1°. Dicho plazo será improrrogable.

QUINTA: La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo este Contrato se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna.

SEXTA: Producida la mora el INCAA declarará la baja del GANADOR, como beneficiario del premio del Concurso y requerirá al GANADOR la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a 30 días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, más UN (1) punto porcentual. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero a favor del GANADOR.

La devolución de las sumas que correspondan deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del INCAA que oportunamente informe al GANADOR.

SEPTIMA: El GANADOR declara y garantiza al INCAA, a la fecha de suscripción de este Contrato y a la fecha de presentación en el Concurso, que: (i) tiene la capacidad necesaria para celebrar este Contrato y que este Contrato es una obligación válida y vinculante; (ii) No requiere ningún consentimiento, autorización o aprobación de cualquier persona para la celebración o cumplimiento de este Contrato o de las obligaciones asumidas en la presentación al Concurso; (iii) toda la documentación e información suministrada es veraz y válida y, en lo que resulta aplicable, se encuentra debidamente registrada ante los organismos correspondientes; y (iv) cuenta con todos los derechos necesarios para la realización de la obra.

OCTAVA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las representaciones y garantías otorgadas o de cualquier obligación establecida en este Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Sexta.

NOVENA: El GANADOR se obliga a mantener indemne e indemnizar al INCAA por cualquier daños, multas, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas

procesales y honorarios de abogados, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamo de terceros vinculado con (i) su participación en el Concurso; (ii) con la producción y explotación de la película; y (iii) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos, obligaciones y/o condiciones de este Contrato o de las Bases y Condiciones del Concurso.

DÉCIMA : El GANADOR no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, cualquiera de sus derechos y obligaciones bajo este Contrato o sobre las Bases y Condiciones del Concurso.

DÉCIMA PRIMERA: El GANADOR acepta expresamente cualquier otra obligación emergente de las Bases y Condiciones del Concurso referido en la Cláusula Primera que no esté expresamente incluida en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes aceptan expresamente que la plataforma INCAA EN LINEA, y la dirección de mail declarada en la misma por el GANADOR, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por el INCAA por este medio.

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier notificación judicial emergente del presente Contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. En caso de surgir controversias o desacuerdos sobre la interpretación y/o la aplicación de este Contrato, las mismas se someterán a la decisión de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ……. a los……. días del mes de……. de…….

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.03 16:18:26 -03:00

Guillermo Garma
Subgerente
Subgerencia de Promoción
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.03 16:18:26 -03:00